contrabiniendo ni menos pueda contrabenir a la
carta de esta ciudad tiene con la ciudad de lorca sobre y en
razon de repartir ejidos y parideras y a hanse suertes la
dha ciudad de lorca conforme dha carta y debe repartir
y a hanse suertes de ejidos en sus propios terminos pri ba
tibos y no en los comunes con esta ciudad aprebenzion
y en esta conformidad y no en otra forma si es mi mandaron
sus mercedes y cumpla la dha requisitoria porque la dha
ciudad de lorca no puede repartir ejidos sino fuere en ter
minos suios propios y no comunes. Y si la dha ciudad de lor
ca en otro modo y contrabenzion de la dha real carta lo hiziere
y repartiere. Sea bisto y se entienda que agora ni en tiem
po alguno no pare perjuizio a esta ciudad y sus vezinos y lo ynt
truso y biolento. Sus mercedes lo mandaran romper
contrabiniendo a la dha carta de ejidos que esta
ciudad tiene. no lo consienten y requieren al señor Corregi
dor de la ciudad de lorca que le coste dello y no quebran
te ni que de lugar a que se den ejidos en los termi
nos comunes de esta ciudad con la dha ciudad de lorca que
son lomo de lebor = alcanara = Pareton = y lo real
rubio con protestas y apercebimientos y declaraziones
que de luego azen en la conformidad de la
dha real carta de ejidos y no se consentian gana
deros ningunos de la dha ciudad de lorca ni de esta ciudad en
dhos ejidos y que procederan contra ellos y los pren
deran y castigaran como transgressores a dha
real carta de ejidos de mas que ya no a lugar de repartir
ejidos sino es en sus terminos propios y no en
los comunes y que se publique y pregone en la
plaza publica de esta ciudad que ningun ganadero de ua que
tenga ganado lanar si fuere por ejidos a la dha
ciudad de lorca no los reziban en terminos comunes